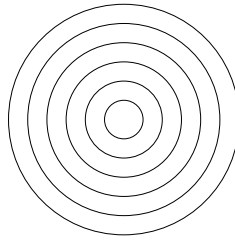


Organismo para la  
Proscripción de las Armas  
Nucleares en la América Latina  
y el Caribe



Distr.  
GENERAL

CG/363  
18 marzo 1991

---

CONFERENCIA GENERAL  
Decimosegundo Período Ordinario de Sesiones  
(Tema 8 de la Agenda)  
México, D.F., Mayo 8-10 de 1991.

**INFORME DE LA COMISION DE BUENOS OFICIOS**

1. La Comisión de Buenos Oficios creada por la Resolución 17 (I) del 8 de septiembre de 1969, y ampliada por mandato mediante la Resolución 215 (X) del 29 de abril de 1987, tiene como objetivo fundamental, además del mandato conferido por las Resoluciones 36 (III), 139 (VII), 165 (VIII) y 187 (IX), el dar cumplimiento a la Resolución 208 (IX) aprobada el 9 de mayo de 1985, con el propósito de "crear las condiciones que aseguren la plena vigencia del Tratado de Tlatelolco y el cumplimiento estricto de las obligaciones que establece dicho instrumento y sus Protocolos Adicionales".
2. La Comisión de Buenos Oficios quedó integrada, de conformidad con la Resolución 215 (X), de la siguiente manera: Costa Rica, Jamaica, México, Perú y Venezuela. La Comisión acordó que todas sus sesiones fueran presididas por la representación de México.
3. Como es bien sabido, el Tratado de Tlatelolco ha sido firmado por 27 Estados latinoamericanos: Antigua y Barbuda, Argentina, Bahamas, Barbados, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Chile, Dominica, Ecuador, El Salvador, Granada, Guatemala, Haití, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Suriname, Trinidad y Tobago, Uruguay y Venezuela.
4. De estos Estados, Argentina y Dominica firmaron el Tratado pero aún no lo han ratificado, y Brasil y Chile no son aún Partes por no haber otorgado la dispensa prevista en el Artículo 28. Así pues, son Miembros de pleno derecho 23 Estados de América Latina y el Caribe.
5. Seis Estados de la región aún no han firmado el Tratado de Tlatelolco; Belice, Cuba, Guyana, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas y San Cristobal y Nevis.
6. Por lo que toca al Protocolo Adicional I, éste ha sido firmado por los cuatro Estados que ejercen jurisdicción en territorios de América Latina: Estados Unidos de América, Francia, Gran Bretaña y Países Bajos. Sólo Francia no la ha ratificado.

7. Las cinco potencias nucleares (China, Estados Unidos de América, Francia, Reino Unido y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas), han firmado y ratificado el Protocolo Adicional II.

8. En cuanto al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 13 del Tratado y el Artículo 1 del Protocolo Adicional I la situación es la siguiente: 18 Estados Partes han suscrito los Acuerdos de Salvaguardias con el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), a saber: Bolivia, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Suriname, Uruguay y Venezuela. Por otra parte, los países Bajos y Estados Unidos de América han cumplido ya con lo estipulado en el Artículo 1 del Protocolo Adicional I.

**EVALUACION DE LAS LABORES DE LA COMISION DE BUENOS OFICIOS  
DE MAYO DE 1989 A MARZO DE 1991.**

9. En cuanto al cumplimiento del mandato encomendado a la Comisión de Buenos Oficios, durante el Período arriba señalado, cabe destacar lo siguiente:

**ARGENTINA Y BRASIL:**

10. La Comisión prestó la mayor atención a la evaluación de las relaciones entre estos dos países, especialmente en lo referente a la creciente cooperación de ambos en lo atinente a su desarrollo nuclear.

11. Por otra parte, y para dar cumplimiento a lo señalado en la Resolución 243 (XI), aparte -B-, se iniciaron conversaciones con las autoridades argentinas, encaminadas a facilitar la realización de un Seminario-Taller de carácter técnico-jurídico que pudiera buscar fórmulas que faciliten el cumplimiento del Artículo 13 del Tratado.

12. Posteriormente la Comisión tomó nota, con especial satisfacción de la "Declaración sobre Política Nuclear común Argentino-Brasileña" suscrita por los presidentes de ambos países en Foz de Iguazú el 28 de noviembre de 1990, así como de los discursos pronunciados por ambos Presidentes en la referida oportunidad y recomendó al Consejo del Organismo la aprobación de un proyecto de Resolución encaminado a resaltar la trascendencia de la referida Declaración Argentina-Brasileña, que abre sin duda nuevas y muy favorables perspectivas para la plena integración de la zona prevista en el Artículo 4 del Tratado de Tlatelolco.

13. Tal como la señala la citada Declaración Argentino-Brasileña se espera que a corto plazo puedan ambos países celebrar con el Organismo Internacional de Energía Atómica el Acuerdo de Salvaguardias previsto en el Artículo 13 del Tratado.

14. Asimismo, la Comisión espera recibir, de los referidos Gobiernos a la mayor brevedad, las propuestas de modificación al Tratado, encaminadas a su perfeccionamiento y a facilitar en última instancia la plena incorporación de Argentina y Brasil al Sistema de Tlatelolco a fin de estudiarlas con detenimiento.

**CHILE:**

15. Respecto de Chile la Comisión estima que la implementación de las decisiones tomadas en Foz de Iguazú por las autoridades Argentino-Brasileñas deberán tener repercusiones favorables en cuanto a la plena incorporación de Chile al Tratado.

**CUBA:**

16. La Comisión dedicó muy especial interés a la búsqueda de fórmulas que facilitasen la incorporación de Cuba al Tratado de Tlatelolco.

17. En tal sentido, y mediante los buenos oficios de la Cancillería de México, país

Depositario del Tratado y quien preside la Comisión de Buenos Oficios, se presentaron a las autoridades cubanas varias alternativas encaminadas a lograr el acercamiento de la República de Cuba al Sistema de Tlatelolco.

18. Posteriormente, el Presidente Castro comunicó al OPANAL, por intermedio del Presidente de México, la decisión de Cuba de participar en calidad de Observador en las actividades del Organismo, señalando al mismo tiempo "que al adoptar esa decisión se inspira en la actitud cubana de respeto a la letra y al sentido de ese instrumento jurídico, mediante el cual América Latina, fiel a su tradición pacifista, no solo se esfuerza por proscribir el flagelo de la guerra nuclear sino también se empeña en la lucha por la consolidación de un mundo de paz basado en la igualdad soberana de los Estados, al respeto mutuo y la buena vecindad".

19. La Comisión acogió con satisfacción la decisión del Gobierno de Cuba y recomendó al Consejo la aprobación de una Resolución orientada en tal sentido, (Doc. C/Res.23).

#### **BELICE Y GUYANA:**

20. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución 244 (XI), la Comisión se abocó con carácter prioritario al examen de las medidas que permitan la incorporación de estos dos países al Sistema de Tlatelolco y muy especialmente a dar los pasos encaminados a la modificación del párrafo 2 del Artículo 25 del Tratado.

21. En tal sentido se hicieron las debidas consultas con las autoridades guatemaltecas, en base a la proposición ya aceptada de Venezuela de eliminar dicho párrafo 2 del citado Artículo 25 del Tratado de Tlatelolco.

22. La respuesta guatemalteca fue favorable a tal iniciativa y en base a ello se procedió de conformidad con los Artículos 6 y 29 del Tratado a convocar la Reunión de Signatarios y, eventualmente a la celebración de la correspondiente Conferencia General Extraordinaria.

23. Se proponía asimismo que, al mismo tiempo y de conformidad con la Resolución 207 (IX), se incorporasen las palabras "y el Caribe" al nombre del Tratado.

24. Posteriormente, la República Argentina sometió a la consideración de los Estados signatarios la propuesta de sustituir el párrafo 2 del Artículo 25 por el texto siguiente:

"La Conferencia general no adoptará decisión alguna con respecto a la admisión de territorios que no sean autónomos al 1 de enero de 1990 y que estén sujetos, total o parcialmente y con anterioridad a esa fecha, a litigio o reclamación entre uno o más países extracontinentales y uno o más estados latinoamericanos, mientras no se haya puesto fin a la controversia mediante procedimientos pacíficos".

25. La propuesta argentina tuvo favorable acogida por la mayor parte de los Estados Signatarios reunidos el día 3 de julio de 1990 en la ciudad de México, pero no resultó aceptable ni por Jamaica ni por Guatemala. En virtud de lo cual la Delegación de México propuso que se aprobase la modificación del aludido párrafo 2 del Artículo 25 mediante la adopción de un texto similar al adoptado por el OEA cuando se aprobó la modificación del Artículo 8o. de su carta, cuya redacción es similar al párrafo 2 del Artículo 25 del Tratado de Tlatelolco.

26. Esta proposición logró la aceptación de los Estados Signatarios, con la excepción de Guatemala; de tal modo que al no lograrse el consenso necesario la Conferencia General Extraordinaria sólo pudo aprobar la modificación propuesta para la denominación legal del Tratado y pidió al Consejo que instruyese a la Comisión de Buenos Oficios para que continuase en sus esfuerzos, en consulta con los países directamente interesados, a fin de resolver el problema existente en relación con el Artículo 25, párrafo 2 del Tratado de Tlatelolco, (Doc. CG/Res.267(E-V))

27. La Comisión, a través de la Embajada de México en Guatemala, ha mantenido el diálogo con las autoridades de este país en procura de las fórmulas que hagan posible la referida modificación del Artículo 25, párrafo 2 y eventualmente la incorporación de Belice

y Guyana al Tratado de Tlatelolco.

**SANTA LUCIA, SAN CRISTOBAL Y NEVIS Y SAN  
VICENTE Y LAS GRANADINAS:**

28. Respecto de estos países del Caribe, la Comisión ha continuado en sus esfuerzos por encontrar caminos de comunicación y de motivación para lograr su incorporación al Tratado.

29. A tal efecto se han reiterado los contactos con sus representantes en Naciones Unidas, así como con el Secretario del CARICOM, por mediación de la Embajada de Jamaica en México y del Gobierno de Venezuela, que tiene representación diplomática en todos esos países.

30. En octubre de 1989 se recibió información del Gobierno de Venezuela en el sentido de que el Primer Ministro de San Vicente y las Granadinas le había comunicado a la Embajada de Venezuela en ese país, el 19 de septiembre de 1989, que su Gobierno no estaba interesado en adherirse al Tratado de Tlatelolco, pues no podía ser parte de convenciones ni organizaciones a las que posteriormente no podía atender por falta de recursos, tanto humanos como financieros. Agregó igualmente que "su gobierno no estaba suficientemente informado sobre el particular"

31. La Comisión tomó nota del Ayuda-Memoria preparado por la Secretaría General, contentivo de toda la información pertinente en lo que se refiere a las comunicaciones cursadas entre la Secretaría General del OPANAL y el Gobierno de San Vicente y las Granadinas.

32. La Comisión consideró conveniente que la más amplia información sobre el Tratado y el OPANAL (en inglés) se le hiciese llegar a las autoridades de ese país por intermedio de la Embajada de Venezuela, así como copia de la referida Ayuda-Memoria y una nota del Secretario General del OPANAL donde se le trasmitiese, una vez más, al Gobierno de San Vicente y las Granadinas las consideraciones sobre los beneficios de su incorporación al

Sistema de Tlatelolco, aunque sólo fuese inicialmente con la suscripción del Tratado.

**DOMINICA:**

33. El 2 de mayo de 1989 Dominica suscribió el Tratado de Tlatelolco y esperamos que a corto plazo procederá su Gobierno a la ratificación del mismo y a otorgar la dispensa prevista en el Artículo 28 del Tratado.

**EL REINO UNIDO:**

34. De acuerdo con lo establecido por el Artículo 1o. del Protocolo Adicional I, el Reino Unido notificó al OPANAL, el 17 de julio de 1989 su decisión de iniciar negociaciones con el OIEA y con la Comisión Europea a fin de suscribir un Acuerdo de Salvaguardias. Posteriormente fuimos informados por el OIEA de que dichas negociaciones se habían iniciado, pero lamentablemente aún no tenemos conocimiento de que se haya llegado a la firma del referido Acuerdo de Salvaguardias.

**CONSIDERACIONES FINALES:**

35. La Comisión de Buenos Oficios, después de una evaluación de las labores realizadas en estos dos últimos años y teniendo en consideración la evolución favorable de los acontecimientos políticos en la esfera internacional, al menos en lo que respecta al clima de distensión entre las grandes potencias, estima que las perspectivas de fortalecimiento del Tratado de Tlatelolco son evidentes, tanto en lo que atañe a los países del Sur del Continente, como en lo que concierne a Belice y Guyana, así como a Cuba y los demás Estados del Caribe que aún permanecen al margen del Tratado.

36. La Comisión continuará realizando los mayores esfuerzos para cumplir el mandato de la Resolución 208 (IX), con el propósito de "crear las condiciones que aseguren la



plena vigencia del Tratado de Tlatelolco y el cumplimiento estricto de las obligaciones que establece dicho instrumento y sus Protocolos Adicionales.

37. La Comisión estima de especial importancia que la Conferencia General de los pasos necesarios a fin de que se aprueben a la brevedad posible las reformas del Tratado que faciliten la incorporación de Belice y Guyana al Sistema de Tlatelolco.

38. La incorporación de Cuba al Sistema de Tlatelolco es de la mayor importancia y la Conferencia General deberá considerar que nuevos pasos podrían darse sobre el particular.

39. La Comisión considera que deben redoblar los esfuerzos para que los otros países del Caribe, que están al margen del Tratado, se incorporen al mismo.

40. La Comisión de Buenos Oficios desea, finalmente, dejar constancia de la colaboración tan amplia que ha tenido por parte de la Secretaría del Organismo para el desempeño de sus funciones y manifiesta su agradecimiento por el apoyo recibido.